

Ajuntament de



Lluçmajor

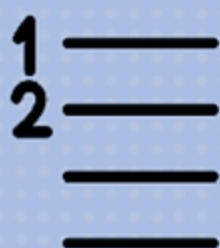
# Asociaciones

## ¿QUERÉIS PARTICIPAR EN LOS PLENOS? AHORA PODÉIS

El nuevo REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA contempla la participación de los ciudadanos y asociaciones en los plenos municipales

### Art 34 -Participación en el Pleno del Ayuntamiento

Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal podrán solicitar incorporar en el orden del día del Pleno del Ayuntamiento una proposición, siempre y cuando sea competencia del citado órgano, 15 días hábiles antes de la celebración del Pleno.



La comisión del pleno competente para la materia decidirá sobre la inclusión en el orden del día del Pleno del Ayuntamiento.

También podrán solicitar expresar su opinión ante la Corporación sobre alguna cuestión que figure en el orden del día, siempre que esté relacionada con el objeto social de tramitación o ámbito de actuación de la entidad, con una antelación mínima de 72 h antes de la celebración del Pleno



Las intervenciones se harán antes de la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Ajuntament de



Lluçmajor

## ¿QUIERES PARTICIPAR EN EL PLENO? AHORA PUEDES

El nuevo REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA contempla la participación de los ciudadanos y asociaciones en los plenos municipales

### **Art 34 - Participación en el Pleno del Ayuntamiento**

Cualquier ciudadano o ciudadana del municipio podrá intervenir en el Pleno dentro del último punto del orden del día destinado a tal efecto, denominado "Participación Ciudadana", siempre que el asunto atienda a cuestiones de interés general o que afecten a un colectivo de personas y no sea sólo de interés individual.



Todas las solicitudes de intervención deberán tener entrada en la Secretaría General con una antelación mínima de setenta y dos horas antes de la celebración del Pleno. La solicitud expresará de manera razonada el interés directo y el motivo por el cual se considera que el asunto les afecta.

Cada intervención tendrá una duración máxima de tres minutos. Atendiendo al interés de la intervención, el alcalde podrá decidir ampliar su duración.

